



3
DEL CANTÓN
4
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE



000001

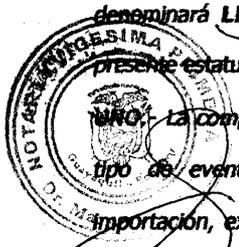
**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA LEXPASA S.A.**

CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.

8/10/2001

6 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintisiete
7 de octubre del dos mil cuatro, ante mí, Doctor MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE,
8 por sus propios derechos, los señores: ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAGO,
9 soltera, estudiante; KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES, estudiante, soltero; los
10 comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta
11 ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien
12 instruídos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda
13 indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta
14 y documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.- Sírvase
15 incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la
16 constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes
17 cláusulas: ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en este
18 contrato los señores: ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAGO y KEVIN ORLANDO
19 TORRES CERVANTES. Ambos por sus propios derechos.- SEGUNDA:
20 DENOMINACION.- Constitúyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se
21 denominará **LEXPASA S.A.** la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, el
22 presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.- TERCERA: OBJETO SOCIAL.-
23 OBJETO.- La compañía se dedicará: a la formación, organización y promoción de todo
24 tipo de eventos, seminarios, conferencias, talleres, etc., a la comercialización,
25 importación, exportación, fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración,
26 transformación, empaque, consignación, representación, distribución de: a) Toda clase
27 de productos naturales como plantas ornamentales, flores, frutas tropicales, banano,
28 caña de azúcar; b) Equipos de imprenta, sus repuestos y materias primas conexas; c)



1 productos naturales; productos agrícolas; productos industriales en las ramas
2 farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o vegetal; productos en la
3 rama metal-mecánica, productos textiles; así como productos químicos; medicamentos
4 de uso animal o humano; d) Maquinarias industriales y agrícolas; e) Prendas de vestir
5 nuevas o usadas, calzados y las materias primas que las componen; f) Sistemas de
6 refrigeración partes y repuestos; vehículos, sus motores, equipos, accesorios, partes y
7 repuestos, fotocopiadoras, sus equipos, partes y repuestos; equipos de seguridad
8 industrial, equipos electrónicos de comunicación, de planta interna o externa,
9 accesorios, partes, repuestos y suministros; g) Instrumentos, insumos, implementos,
10 materiales y equipos médicos; materiales, implementos, insumos y equipos para la
11 laboratorios; insumos, materiales, implementos para ortopedia; equipos de radiografía,
12 equipos y materiales odontológicos; instrumentos y equipos de óptica; aparatos y
13 suministros eléctricos; h) Artículos de deporte y cordelería en general, artículos de
14 juguetería, artículos de librería, instrumentos y artículos de música, partes y
15 accesorios; así como, discos compactos, discos convencionales, cassettes; i) Todo tipo
16 de madera ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas,
17 elaboradas o estructuradas; j) Artículos en la rama de joyería y bisutería; k) Productos
18 de cuero; productos de plástico, vidrio o cristal; l) Productos de hierro y acero;
19 equipos, accesorios y suministros para oficinas; productos de confitería y pastelería;
20 bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, agua
21 purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus
22 formas tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; ll) Teléfonos celulares; sistemas
23 de comunicaciones, teléfonos convencionales; cables, redes y centrales telefónicas sus
24 equipos, partes y accesorios; m) Productos lácteos; harina de pescado, balanceados y
25 todo tipo de alimentos procesados y obtenidos con productos del mar; carne de res,
26 pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en
27 conserva; n) Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus
28 formas manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase de computadoras e impresoras,



3
DEL CANTÓN
4
GUAYAQUIL
5
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; p) Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en informática; q) Hidrocarburos tales como; Gas, gasolina, kérex y sus derivados; DOS.- Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de establecimientos del área medica. Podrá realizar estudios e investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica; TRES.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales, centros residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias y alcantarillado, torres de construcción. CUATRO.- Se dedicará al mantenimiento, reparación, asesoría, instalación de: a) Fotocopadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Naves; c) Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; d) Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos convencionales, teléfonos celulares, centrales telefónicas; f) Sistemas de Comunicaciones a través del internet, sistemas de redes computarizadas, correo electrónico y ventas electronicas en internet, nacional e internacional; CINCO.- Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; SEIS.- Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea considerado de valor por personas físicas o jurídicas. La compañía también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría jurídica, tributaria, económica, contable, financiera, técnica, agrícola, aduanera; b) Sanéamiento, limpieza y mantenimiento de edificios, aceras, calles, sistemas de refrigeración y aires acondicionados, partes y repuestos; c) Tarja, transferencia de carga y de servicios complementarios a las naves tales como: Abastecimiento de combustibles, vítuallas y toda clase de mantenimientos en general. Podrá realizar actividades como operador portuario; d) Segmentación, control geológico, explotación, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la



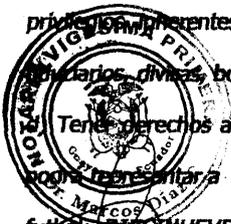
1 actividad petrolera; así mismo, podrá celebrar contratos de asociación, de
2 participación, de prestación de servicios para exploración y explotación de
3 hidrocarburos; e) Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de
4 riego, sistemas de riego; f) Estudio Ambiental; OCHO.- La compañía podrá dedicarse a
5 la educación, desarrollo, evaluación, diseño, de aplicaciones, implementación de
6 soluciones y paquetes de programas para equipos de computación y procesamiento de
7 datos e información; NUEVE.- Se dedicará además a la instalación, explotación y
8 administración de: Agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías,
9 juegos de recreación, gasolineras; Industrias del área alimenticia; Centros de enseñanza
10 primaria, secundaria, educación técnica y artesanal; Piladoras; DIEZ.- Podrá dedicarse
11 a: La explotación agrícola en todas sus fases tales como: Siembra, riego recolección,
12 zafra, cosecha, cultivo y producción de caña de azúcar, arroz y toda clase de
13 productos agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de
14 toda clase de ganado en general; así como, a la fumigación y aerofumigación de
15 plantaciones agrícolas; b) La explotación, producción, cría de larvas de camarones y
16 otras especies bioacuáticas; de *artemia salina*, principalmente mediante el desove de
17 hembras grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos
18 especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con
19 fines de comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles de camarón.
20 Podrá dedicarse a la instalación de la boratorios y camaronerías; c) La actividad
21 pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento, empaque
22 y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá
23 comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros; d) La explotación
24 maderera en todas sus fases; ONCE.- Tendrá por objeto dedicarse a la actividad
25 mercantil como comisionista mandataria, mandante, agente y representante de
26 personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras
27 nacionales y/o extranjeras; DOCE.- Se dedicará a la intermediación del transporte a
28 través de personas naturales o jurídicas debidamente aprobadas por la autoridad



3
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

competente. Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito aduanero comercial, público y/o privado; y, otra actividades previstas en la ley orgánica de aduanas; TRECE.- Podrá explotar por cuenta propia o de terceros minas, canteras; CATORCE.- Se dedicará a: La planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como de obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales telefónicas; QUINCE.- Podrá dedicarse también al negocio de la publicidad o propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleras, impresos y otros métodos utilizados para tal fin; Realizará la producción, creación, elaboración de campañas de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria; DIECISEIS.- Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos; DIECISIETE.- Se dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo; DIECIOCHO.- La compañía podrá: a) solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones; b) Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalado; c) Adquirir patentes, marcas, valores mobiliarios, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de su réditos; Tiene derechos a explotar todas clases de espectáculos privados o al aire libre; y, podrá transmitir a cantantes, artistas, deportista en general, jugadores y equipos de fútbol; DIECINUEVE.- Podrá adquirir por cuenta propia acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías de Responsabilidad Limitada. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y



1 contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-

2 CUARTA: PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA

3 AÑOS (50) que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el

4 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- QUINTA: DOMICILIO.- El domicilio principal

5 de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer

6 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- SEXTA:

7 CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de MIL

8 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito

9 de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

10 AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un valor

11 nominal cada una de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Las

12 acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción es

13 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado. SEPTIMA:

14 SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito de la

15 siguiente manera: a) El señor KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES, ha suscrito

16 SETECIENTAS NOVENTA Y DOS acciones ordinarias, nominativas, de un valor

17 nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un

18 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; b) La Señoría ROSA MERCEDES

19 DOMINGUEZ VILLAO ha suscrito OCHO acciones ordinarias, nominativas, de un valor

20 nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un

21 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del certificado

22 de cuenta de Integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- OCTAVA:

23 PAGO DEL CAPITAL.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de

24 cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a partir de la

25 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será

26 hecho en numerario o especie.- NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL

27 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.- Los accionistas fundadores han

28 resuelto aprobar los siguientes artículos: Artículo Primero: Organo Supremo.- El

plazo

Doll.

272

✓

15
AUD



3
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; Artículo Segundo: Administración Social.- La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto; Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General.- Las convocatorias las efectuará el gerente general y/o el presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; Artículo Cuarto: Junta General Universal.- Las juntas generales universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria.- La junta general se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese periodo, según el estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias; Artículo Sexto: Quórum de Instalación.- Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo,

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que
2 habrá quórum con el número de accionistas que concurren; Artículo Séptimo:
3 Quórum Decisorio.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán
4 por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión,
5 salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción;
6 Artículo Octavo: Actas.- Todas las actas de junta general serán firmadas por el
7 presidente y el gerente general - secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la
8 reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; Artículo
9 Noveno: Atribuciones de la Junta General.- Atribuciones de la junta general: a) Elegir
10 al gerente general, presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
11 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y
12 un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los
13 estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d)
14 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
15 disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente general o al
16 presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes
17 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la
18 compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la
19 Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la ley y el
20 estatuto; Artículo Décimo: Representación Legal.- El gerente general y el presidente
21 ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual o conjunta.
22 Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a
23 nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al
24 contrato social o de aquello que implique un quebratamiento al orden público y a las
25 normas legales vigentes; Artículo Décimo Primero.- Son atribuciones del presidente
26 sobrogar al gerente general en caso de falta, ausencia, impedimento o muerte; Artículo
27 Décimo Segundo: Disolución.- La compañía se disolverá por las causas determinadas
28 en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del



3
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

gerente general y presidente hasta que la junta general elija al Liquidador.-
DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores autorizan al Abogado
MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLAO, para realizar todas las diligencias legales y
administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución
de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Unico de Contribuyentes.
Agregue señor Notario, el certificado de cuenta de integración de capital otorgado por
el Banco respectivo.- f) Ilegible.- MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLAO.- Abogada.-
Registro número ocho mil novecientos noventa y dos.- Guayaquil".- (Hasta aquí la
minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se a gregan documentos
de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los
otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20

KEVIN O. TORRES CERVANTES
Ced. Ciudad. No. 0909963035
Cert. de Vot. No. 107 - 0315

ROSA M. DOMINGUEZ VILLAO
Ced. Ciudad. No. 0923829824
Cert. de Vot. No. 0006701

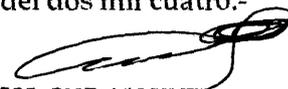
Se otorgo ante mi en fe de ello confiero esta primera
copia que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de
otorgamiento.-

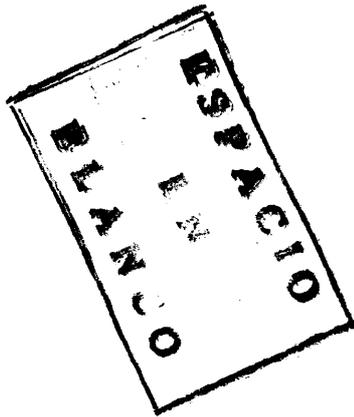


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la resolución No. 04.G.IJ.0006169 dictada por la Especialista Jurídico 4 de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 5 de noviembre del 2.004, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA LEXPASA S.A., otorgada ante mi, el 27 de octubre del 2.004.- Guayaquil, cinco de noviembre del dos mil cuatro.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil





000007

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0006169, dictada el 5 de Noviembre del 2.004, por el **Especialista Jurídico 4**, queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **LEXPASA S.A.**, de fojas **130.081** a **130.094**, Número **20.213** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **32.063** del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, nueve de Noviembre del dos mil cuatro.-




AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 132642
LEGAL: RAUL ALCIVAR
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: 

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo

\$: 41.33